

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

EXPEDIENTE: 10/2015

PROYECTO DE ACUERDO DE INICIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS (PREDICTAMEN)

VISTO para resolver respecto a la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos presentada por el ciudadano Marco Antonio Luna Espíndola, para participar en calidad de aspirante dentro del proceso interno para la selección y postulación de candidato a Diputado Local por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito I con cabecera en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, por el procedimiento de Convención de Delegados, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de febrero de 2015, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora expidió la convocatoria para la selección y postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa por el método de convención de Delegados para los Distritos Locales I, San Luis Río Colorado; II, Puerto Peñasco; III, Caborca; VIII, Hermosillo Noroeste; XV Ciudad Obregón Sur; XVI, Ciudad Obregón Sureste; XVII, Ciudad. Obregón Centro; XVIII, Ciudad. Obregón Norte y XIX, Navojoa Norte, para el período constitucional 2015-2018.
2. Que el 6 de diciembre de 2014, en términos del artículo 99 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, se presentó el registro de la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el cual emitió acuerdo aprobatorio el 18 de diciembre de 2014
3. En términos de las Bases Primera y Segunda de la convocatoria, el 20 de febrero de 2015, de las 10:00 a las 18:00 horas, la Comisión Estatal de

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Procesos Internos llevamos a cabo la jornada de recepción de solicitudes y documentos de los aspirantes a precandidatos, asimismo, la convocatoria, en la Base Sexta establece que de manera inmediata el Secretario Técnico de la Comisión Estatal, elaborará los proyectos de predictamen y los remitirá sin dilación a los miembros de la citada Comisión, adjuntando los documentos que fueron debidamente entregados por los aspirantes.

4. De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, los aspirantes que desearan acreditar de manera parcial el cumplimiento de los requisitos, debieron de acompañar a su solicitud firmada de manera autógrafa, una serie de documentales que en dicho precepto se detallan.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa por el método de convención de Delegados para los Distritos Locales I, San Luis Río Colorado; II, Puerto Peñasco; III, Caborca; VIII, Hermosillo Noroeste; XV Ciudad Obregón Sur; XVI, Ciudad Obregón Sureste; XVII, Ciudad. Obregón Centro; XVIII, Ciudad. Obregón Norte y XIX, Navojoa Norte, para el período constitucional 2015-2018, en los términos de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Que la Comisión Estatal de Procesos Internos podrá designar igualmente enlaces ante cada Distrito, así como las estructuras de apoyo que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos.

TERCERA.- Que el 20 de febrero de 2015, a las 13:20 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el ciudadano Marco Antonio Luna Espíndola, a efecto de solicitar su acreditación parcial de requisitos como aspirante a precandidato a Diputado Local por el principio de mayoría relativa por el método de convención de Delegados para el Distrito Local I, con cabecera en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

CUARTA.- Que el referido ciudadano acompañó a su solicitud de registro como precandidato para participar en el proceso interno de selección y postulación a Diputado Local diversa documentación con el ánimo de observar lo dispuesto por la Base Quinta de la convocatoria y que a continuación se procede a su detalle y valoración:

- I. Original del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Sonora;
- II. Copia certificada por el Notario Público número 12, Lic. Sergio Romero Martínez, del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Sonora, con fecha veinte de febrero del año dos mil quince;
- IV. Documento con el que acredita su militancia partidista de más de tres años, expedida por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, Lic. Daniel Hidalgo Hurtado, de fecha 20 de febrero del año 2015;
- V. Documento con el que acredita su calidad de cuadro en actividades partidarias, expedido por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario en Sonora, Lic. Daniel Hidalgo Hurtado, de fecha 20 de febrero del año dos mil quince;
- VI. Formato expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Diputados Locales.
- VII.** Formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, suscrito por el C. Marco Antonio Luna Espíndola, mediante el cual autoriza al Partido a:
- a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas.
 - b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- VIII.** Suscribir documento por el que autoriza a publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.
- IX.** Documento bajo protesta de decir verdad que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
- X.** Documentos mediante los cuales acredita haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 166, fracción XII de los Estatutos y 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno;

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- XI.** Documento mediante el cual protesta que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objeto de mantener la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional;
- XII.** Documentos con los que acredita residencia efectiva en el distrito electoral al que corresponde la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, conforme a lo establece el artículo 33, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- XIII.** Constancia expedida a favor del C. Marco Antonio Luna Espíndola, suscrita por Manuel Venzor Castañeda, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., de fecha 18 de febrero del año 2015, mediante la cual acredita el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional,;
- XIV.** Documento mediante el cual declara la aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- XV.** Documento expedido por la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI, de fecha 19 de febrero del año 2015, mediante el cual acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas en el último año mes calendario comprendido de 1 de enero de 2014 al 31 de enero de 2015;
- XVI.** Examen toxicológico de fecha 12 de febrero del año 2015, realizado en Laboratorio Salgado, con Lic. Sanitaria 215/98, signado por el Q.F.B. Oscar Águila Salgado, con cédula profesional 2378027, mediante el cual acredita que no consume sustancia alguna;
- XVII.** Tres fotografías de estudio tamaño credencial, recientes, a color, fondo blanco, de frente; y
- XVIII.** Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.

QUINTA.- Que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, esta Comisión observó que el ciudadano Marco Antonio Luna Espíndola satisfizo plenamente la comprobación de los requisitos parciales dispuestos por la Base Quinta de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

PROYECTO DE ACUERDO DE INICIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS (PREDICTAMEN)

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos presentada por el ciudadano Marco Antonio Luna Espíndola, para participar en calidad de aspirante dentro del proceso interno para la selección y postulación de candidato a Diputado Local por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito I con cabecera en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, por el procedimiento de Convención de Delegados.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados de este Comité Estatal y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prisonora.org.mx En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

TERCERO.- Remítase de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos para los efectos conducentes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional a los 20 días del mes de febrero de 2015.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


Lic. Ricardo García Sánchez
Presidente

Lic. Sergio Cuellar Urrea
Secretario Técnico

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS



Lic. Jesús Humberto Gastelum Guerlach
Comisionado



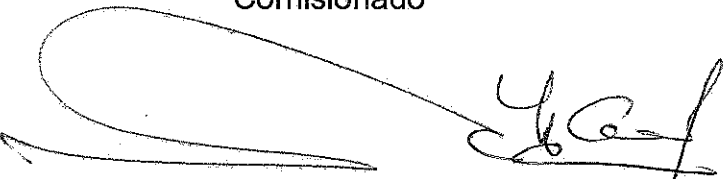
Lic. Lindsay Rosas Villareal
Comisionado

Lic. Fernando Enrique Tapia Camou
Comisionada



Lic. Gizella Valencia Valenzuela
Comisionado


Lic. César Octavio Rodríguez Rubio
Comisionado



Lic. Roberto Karam Toledo
Comisionado



Lic. Alberto Orantes Granados
Comisionado



Lic. Ramon Almada González
Comisionado